



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**REGLAMENTO DE  
SEGUIMIENTO DE  
GRADUADOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE  
GUAYAQUIL**

**2016**



EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República determina que el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 47, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Académico Superior que estará integrado por Autoridades, Representantes de los Profesores, Estudiantes y Graduados."*

Que, el artículo 107, de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"El principio de pertinencia consiste en que la Educación Superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de Educación Superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la*

*provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*

**Que**, el artículo 26, del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que: *"La SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de Educación Superior instrumenten un Sistema de Seguimiento a los Graduados, el cual será parte del SNIESE."*

**Que**, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.134-2016, del 24 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de Educación Superior CES, aprobó el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 22 de marzo de 2016;

**Que**, de conformidad con la letra b) del artículo 56, del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, es atribución del Honorable Consejo Universitario, *"...Expedir, aprobar y poner a conocimiento del Consejo de Educación Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la Institución ..."*;

**Que**, el artículo 20, del Estatuto de la Universidad de Guayaquil señala que: *"La Universidad de Guayaquil cumple con el principio de cogobierno a través del Órgano Colegiado Académico Superior y los Consejos de Facultad donde están representados los diferentes estamentos de la comunidad universitaria sus Autoridades, Docentes, Graduados, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en este Estatuto. El Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de Guayaquil, se denominará "Honorable Consejo Universitario".*

**Que**, es deber de la Universidad de Guayaquil, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, su Ley de Creación, así como a las demás normativas

expedidas por los Organismos competentes (CES, SENESCYT, CEAACES);

En ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil,

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**CAPITULO I  
OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias que permitan realizar el Seguimiento de los Graduados, con el fin de implementar proyectos de inserción laboral, educación continua, becas de posgrado y movilidad académica, de conformidad con la normativa vigente.

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán para dar seguimiento al ejercicio profesional, laboral y académico de los graduados de las diferentes carreras y programas de posgrado ofertados por la Universidad de Guayaquil.

**CAPITULO II  
DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 3.-** El Consejo Consultivo de Bienestar Estudiantil, en calidad de Órgano Colegiado responsable de orientar el cumplimiento de las políticas emitidas por el Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil, es el encargado de promover y evaluar la ejecución de los programas destinados a asegurar la calidad del proceso de Seguimiento de Graduados e inserción laboral; e impulsar el desarrollo de políticas

y programas orientados al Seguimiento de Graduados, que fortalezcan el perfil de los egresados, la actualización y continuidad de sus estudios, inserción laboral, retroalimentación de los currículos, valoración del impacto de su gestión profesional dentro de la sociedad.

**Art. 4.-** El Consejo Consultivo de Bienestar Estudiantil, formulará el Programa Institucional de Seguimiento a Graduados y Opinión de Empleadores, para el efecto deberá contemplar dos tipos de estudios y/o programas complementarios de graduados y de empleadores, bases fundamentales para formular políticas de desarrollo.

**Art. 5.-** El Consejo Consultivo de Bienestar Estudiantil dentro del proceso de seguimiento de los graduados de la Universidad de Guayaquil, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Elaborar y ejecutar de forma sistemática y periódica, un Programa de Seguimiento a los Graduados de la Universidad de Guayaquil, y Opinión de Empleadores;
- b. Establecer una metodología única para la realización de estudios de egresados y opinión de empleadores. La metodología única deberá contemplar la selección y diseño de la muestra, elaboración del directorio de graduados y/o de empleadores, diseño del cuestionario para empresas y para graduados, bases de datos, comisiones de encuentro entre graduados y empleadores, edición y publicación;
- c. Llevar registro y control de la ubicación, desempeño y desarrollo profesional de los graduados de cada carrera y programa de posgrado de la institución, con el propósito de evaluar y determinar el impacto de la oferta educativa de la Universidad de Guayaquil en el mercado laboral, con el fin de colaborar en la reestructuración curricular;

9

- d. Recopilar información sobre el desempeño profesional de los Graduados de la Universidad de Guayaquil, con el fin de conocer el grado de satisfacción respecto a la calidad de educación recibida;
- e. Promover acciones que permitan la participación conjunta de la Universidad de Guayaquil con sus graduados, identificando las exigencias económicas, sociales y tecnológicas de la sociedad en el ejercicio profesional;
- f. Elaborar informes documentados que reflejen el seguimiento periódico y sistemático a los egresados y la aplicación de programas que promuevan su participación; y,
- g. Describir la opinión de los empleadores sobre la actitud de los graduados de la universidad frente a los retos cotidianos que enfrentan en el desempeño de sus actividades.

**Art. 6.-** En atención a lo prescrito dentro del presente instrumento, serán funciones del Consejo Consultivo de Bienestar Estudiantil, las siguientes:

- a. Coordinar actividades institucionales referentes al Seguimiento de Graduados de la Universidad de Guayaquil;
- b. Formular y ejecutar acciones, programas o planes para fortalecer la vinculación de los Graduados con la Universidad de Guayaquil;
- c. Organizar eventos de índole académico, social y cultural que promuevan la vinculación de los Graduados con la Institución;
- d. Diseñar y organizar eventos que impulsen la búsqueda de oportunidades de empleo, orientación profesional y laboral de los Graduados de la Universidad de Guayaquil;

9

- e. Llevar a cabo investigaciones tendientes a determinar la situación profesional, académica y laboral actual, de los Graduados de la Universidad de Guayaquil;
- f. Administrar mediante un sistema informático efectivo, los datos e información de los Graduados de la Universidad de Guayaquil, que permita generar reportes que faciliten la toma de decisiones y la elaboración de programas de mejoramiento curricular, académico y gestión por parte de las Unidades Académicas;
- g. Presentar periódicamente ante el Vicerrectorado de Bienestar Estudiantil, informes referentes a la situación de los Graduados de la Universidad de Guayaquil y del mercado laboral, con el fin de tomar decisiones tendientes a mejorar los procesos académicos;
- h. Capacitar y orientar a los Graduados de la Universidad de Guayaquil en asuntos académicos, laborales y otros de su interés; y,
- i. Las demás que estén señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los Reglamentos y Resoluciones emanados por los Organismos que rigen el sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil y los Reglamentos Internos.

### CAPITULO III DE LOS RECURSOS

**Art. 7.-** Para la implementación y desarrollo de las actividades, programas y planes de Seguimiento de Graduados e inserción laboral, se dispondrán de los siguientes recursos:

a. Infraestructura física que dispongan las autoridades de la Universidad de Guayaquil; así como bienes y recursos tecnológicos, y;

b. Los recursos materiales que se obtengan mediante autogestión, convenios, u otros permitidos por la Ley.

**Art. 8.-** La Universidad de Guayaquil, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria destinará anualmente los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades, programas y planes de Seguimiento de Graduados, conforme al Plan Operativo Anual (POA), el Plan Anual de Contrataciones (PAC), presentado ante las instancias respectivas, y aprobado por el H. Consejo Universitario de la Institución.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS GRADUADOS**

**Art. 9.-** Participación de las y los graduados.- Los graduados de la Universidad de Guayaquil formarán parte del H. Consejo Universitario a través de su representante, quien deberá ser elegido por votación universal, directa y secreta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 10.-** Requisitos.- Son requisitos para ser candidato a Representante de los Graduados ante el H. Consejo Universitario:

a. Haberse graduado y titulado en la Universidad de Guayaquil, por lo menos 5 años antes de su postulación;

b. Estar en goce de los derechos de participación establecidos en la Constitución;

- c. No haber sido sancionado por el cometimiento de una falta, por parte del H. Consejo Universitario;
- d. No tener relación de dependencia laboral con la Universidad de Guayaquil u otra institución de educación superior;
- e. No ser estudiante de otra institución de educación superior; y,
- f. Los graduados que hayan obtenido en su record académico un promedio de 8.5 en adelante.

**Art. 11.-** Período de funciones.- La representación de los Graduados ante el H. Consejo Universitario tendrá una duración de dos años a partir de la posesión, y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

**Art. 12.-** Convocatoria para elección.- La convocatoria para elegir a las o los representantes de las y los graduados, la realizará el H. Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil.

**Art. 13.-** Conformación del padrón electoral.- Participarán como electores las y los graduados que se inscriban voluntariamente en la página web institucional, que constituirá la base de datos para la conformación del padrón electoral que será elaborado por la Secretaría General de la Universidad en coordinación con las Unidades Académicas respectivas.

Los electores debidamente inscritos en el padrón, deberán presentarse a votar con su documento de identificación.

**Art. 14.-** La representación de las o los Graduados ante el Consejo de Facultad será elegida/o de conformidad al procedimiento dispuesto en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Guayaquil.

## DISPOSICIONES GENERALES

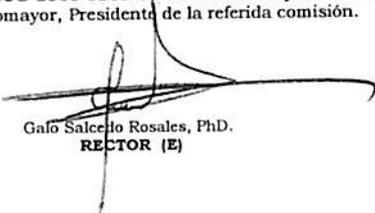
**PRIMERA.-** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario en base a lo que establece la LOES; el Estatuto Universitario y demás Reglamentos Internos.

**SEGUNDA.-** Además de las normas contempladas en este reglamento, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Guayaquil contemplará las normas procedimentales que regularán los procesos electorarios para la designación del Representante de las y los Graduados ante el H. Consejo Universitario.

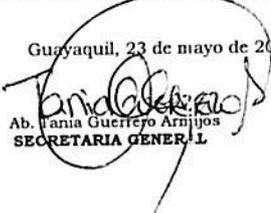
## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y visto bueno por parte de la Comisión de Intervención y Fortalecimiento Institucional.

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, **CERTIFICO** que el "**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**", que antecede fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 21 de abril de 2016; El presente Reglamento cuenta con el pronunciamiento favorable de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil en Oficio Nro. CES-CIFIUG-2016-0215-O, de 09 de mayo 2016, suscrito por el Dr. Jaime Medina Sotomayor, Presidente de la referida comisión.

  
Galo Salcedo Rosales, PhD.  
RECTOR (E)

Guayaquil, 23 de mayo de 2016

  
Ab. Jania Guerrero Arrijo  
SECRETARIA GENERAL